

midad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco», con el número 12016HF00.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19467 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Instituto Zamorano de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima» («INZAMAC, Sociedad Anónima»), sito en Benavente (Zamora), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Orden de 5 de mayo de 2000 del órgano competente de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección general acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), correspondiente al laboratorio «Instituto Zamorano de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima» («INZAMAC, Sociedad Anónima»), sito en calle Estación, 11, Benavente (Zamora), en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco», con el número 12015HF94.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19468 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Payma, Organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima», sito en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditativos para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación de la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la Resolución de 23 de febrero de 2000, concediendo acreditaciones al laboratorio «Payma, Organismo de Control Técnico, Sociedad Anónima», sito en avenida Pau Casals, 149, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 06126HC00.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19469 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Labein», sito en Bilbao, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Orden de 7 de julio de 1999 del órgano competente del Gobierno Vasco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 2 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11), correspondiente al laboratorio «Labein», sito en Cuesta de Olabeaga, 16, Bilbao, en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 10001AP92; «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales del acero», con el número 10001AS92; «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cementos, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 10003HA92; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 10001SE92, y «Área de ensayos de suelo, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 10002SV92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19470 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Centro de Estudios y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CESECO, S. A.), sito en Valladolid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de la Orden de 18 de mayo de 2000, concediendo acreditaciones al laboratorio «Centro de Estudios y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CESECO, S. A.), sito en calle Turquesa, 8, parcela R-8, Valladolid, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ", de suelos», con el número 12009ST00.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19471 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Laboratorios Labocat, Sociedad Anónima», sito en Viladecavalls (Barcelona), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación de la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la Resolución de 24 de marzo de 2000, concediendo acreditaciones al laboratorio «Laboratorios Labocat, Sociedad Anónima», sito en la calle Miguel Servet, sin número,

polígono industrial Can Trés-Viladecavalls (Barcelona), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 06128HC00; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06129SE00, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 06131SV00.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19472 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un segundo Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas en Extremadura.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 26 de julio de 2000, un segundo Convenio de colaboración para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas en Extremadura, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Segundo Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas en Extremadura

En Madrid a 26 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 11 de mayo de 2000,

De otra, el Excmo. Sr. don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda.

Tercero.—Con fecha 22 de mayo de 1992, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración para la financiación de un Plan de Promoción Pública de hasta 6.000 viviendas, a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de atender a la carencia de viviendas existente en la citada Comunidad.

Cada una de las instituciones representadas se comprometía a una aportación de 15.000.000.000 de pesetas, para la ejecución de 3.000 viviendas.

En cumplimiento del citado Convenio, el Ministerio encomendó mediante Convenio de 12 de noviembre de 1992, la gestión de la parte del Plan que le correspondía, a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPEs—. Actualmente están concluidas la construcción de 460 y 669 viviendas correspondientes a los denominados bloques I y II, estando actualmente en ejecución el denominado bloque III de 1.100 viviendas, con una financiación de 7.213.626.618 pesetas, y encomendada su gestión a SEPEs mediante addenda de 30 de diciembre de 1993.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido su compromiso inversor conforme se acredita mediante certificado de 9 de marzo de 1995.

Cuarto.—Con fecha 30 de septiembre de 1999 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proseguir la financiación de las actuaciones, que continúan en fase de ejecución.

Quinto.—Que es necesario dar continuidad a las operaciones iniciadas de construcción del denominado bloque III de 1.100 viviendas, para lo cual, resulta preciso formalizar entre las Administraciones los compromisos necesarios que garanticen la obtención de los objetivos planteados para un importante sector de la población extremeña.

Sexto.—Existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, de conformidad con el derecho a un vivienda digna garantizado por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura, para dar continuidad al Plan de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 30 de diciembre de 1993, vigente en la actualidad, que define la tercera fase de las actuaciones del denominado bloque III de 1.100 viviendas, a gestionar por SEPEs, en ejecución del Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas acordado en Convenio de 22 de mayo de 1992.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo se compromete a aportar, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.742, durante el ejercicio de 2000, un total de mil ochocientos millones (1.800.000.000) de pesetas (10.818.217,88 euros), en concepto de subvención a fondo perdido, para financiar la ejecución de las actuaciones de construcción de viviendas en los municipios de Cáceres, Mérida y Badajoz, correspondientes al denominado bloque III de 1.100 viviendas, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—El abono de la aportación establecida por el Ministerio de Fomento, se realizará directamente a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPEs—, pagándose el 50 por 100 a la firma del Convenio. El resto se abonará dentro del cuarto trimestre, y siempre que se acredite que el programa de construcción de viviendas avanza de acuerdo a las previsiones recogidas en el Plan de Actuaciones.

Cuarta.—La construcción de viviendas se efectuará sobre suelo de titularidad de la Junta de Extremadura. En ningún caso el coste del suelo